

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00312](https://www.cendoj.gov.co/verExpedienteVirtual?expediente=T-2023-00312)

Barranquilla D.E.I.P., primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Luis Fernando Angulo Gómez, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Support Of Logistics Marine Off Shore S.A., presenta acción de tutela, contra el Juzgado 1º Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Defensa, y Acceso a la Administración de Justicia.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En lo referente a la **Medida Provisional** la parte actora solicita que se le ordene al Juzgado 1º Civil del Circuito de Barranquilla, que suspenda cualquier acto concreto que implique el cumplimiento de la prueba ordenada en asunto Prueba Extraprocesal –Exhibición de Documento E Intervención de Perito Contable, solicitante Ernesto Melendro Galvis, frente Sociedad Mercantil Support Of Logistics Marine Off Shore S.A., radicado bajo el número 2023-00056-00, hasta que se defina el asunto respectivo.

Ahora bien, el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, dispone que a partir de la presentación de la solicitud de tutela y hasta antes de producirse el fallo definitivo, el Juez Constitucional está facultado para suspender la aplicación de un acto concreto que amenace o vulnere un derecho fundamental, cuando lo considere necesario y urgente; teniendo que la Solicitud de Medida Provisional es básicamente la misma pretensión de la presente acción Constitucional y realmente no se acredita cual es el perjuicio irremediable e irreparable que sufriría la sociedad accionante por la realización o culminación de esa prueba y teniendo la acción un término corto, no se accederá a la Medida Provisional.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la Sociedad Mercantil Support Of Logistics Marine Off Shore S.A. en contra del Juzgado 1º Civil del Circuito de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase al Titular, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante dentro del asunto Prueba Extraprocesal – Exhibición de Documento e Intervención de Perito Contable, solicitante Ernesto Melendro

Galvis, solicitado Sociedad Mercantil Support Of Logistics Marine Off Shore S.A., radicado bajo el número 2023-00056-00. De igual forma sirva remitir el expediente contentivo de esos trámites. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) No Acceder a la Medida Provisional.

4º) Requerir a la Superintendencia de Transporte –Dra. Ayda Lucy Ospina Arias, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante.

5º) Vincular a esta acción Constitucional al Sr. Ernesto Melendro Galvis, y a la Superintendencia de Transporte, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere a la parte accionante y al Juzgado accionado, para que suministre la dirección o correos electrónicos del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9e76d13a98567c752fc6aa6cdf32b6dceeb1bfee012db1839d4c1444ca1f76**

Documento generado en 01/06/2023 03:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>